



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 372 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 08 AGO. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 922-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 756-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...).”*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: *“En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...”*, en contraste a ello, el tramo V del PIP 2183634 a ser habilitada no cuentan con la Aprobación del Expediente Técnico, pero si está registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Anexo N° 02 “Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; menciona en el ítem c) del numeral 5.5 excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello y realizada la verificación en el SSI del Invierte.pe, el tramo V del PIP a habilitar con CUI N° 2183634, cumplen con los literales a), c), d), e), f), g), h), i) del inciso 5.2, (es decir, está prevista en la Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno, no cuenta con procesos pendiente de cambio de Unidad Ejecutora, se encuentran registrado en el Formato 12B, no presenta duplicidad y cuentan con el saneamiento físico legal), sin embargo no cumple con el literal b) (es decir, no están respetando el criterio de continuidad y el orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.), además con respecto al numeral 5.1 del mismo indica: “Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2357092, se sustenta en el Informe N° 1249-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, donde informa que el mencionado proyecto solo alcanzara a formular el expediente técnico en el presente año, de acuerdo a la opinión favorable del plan de trabajo de la ORSLP, por el monto de S/. 965,837.00 soles, el mismo culminara el 30 de noviembre del 2022, por lo que quedara un saldo de libre disponibilidad respecto su PIM 2022, en tal





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 372 -2022-GR PUNO/GR

08 AGO. 2022

Puno,



sentido la Gerencia Regional de Infraestructura con el Memorándum N° 2476-2022-GR PUNO/GRI considera al PIP 2357092, como habilitador de crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 489,400.00 soles para el Tramo V del Proyecto de Inversión con CUI N° 2183634;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental mediante Memorándum N° 608-2022-GR-PUNO/GRRNyGA, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo al pronunciamiento de disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 2476-2022-GR PUNO/GRI, para la elaboración del expediente técnico del Tramo V del PIP con CUI N° 2183634 "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, CHACAMARCA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANE Y AZANGARO - REGION PUNO", cuyo habilitador propuesto es del Proyecto de Inversión 2357092. "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Cojata I-4, de la micro Red Cojata, Red de Salud Huancané, DIRESA Puno, distrito de Cojata - provincia de Huancané - departamento de Puno" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 710-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el PIP a habilitar con CUI N° 2183634, está prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno en el año 2022 y está registrado la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 922-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 489,400.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (S/. 489,400.00) soles, conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
04	2357092."MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD COJATA I-4, DE LA MICRO RED COJATA, RED DE SALUD HUANCANE, DIRESA PUNO, DISTRITO DE COJATA - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO"	489,400.00	
	2183634 "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RAMIS EN LOS TRAMOS DE SACASCO, COLLANA, CHACAMARCA, PATASCACHI, YANAOCO, TUNI GRANDE, RAMIS Y BALSAPATA DE LAS PROVINCIAS DE HUANCANE Y AZANGARO - REGION PUNO (TRAMO V)		489,400.00
	TOTAL S/.	489,400.00	489,400.00





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 372 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 08 AGO 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL